

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

GOF/CRF



DA INICIO A NUEVO PROCESO DE  
REVISIÓN DE LA NORMA DE EMISIÓN  
PARA MOTOCICLETAS

Resolución Exenta N° 0062

Santiago, 27 ENE 2016

**Vistos:**

Lo dispuesto en la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el decreto supremo N° 38 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en el D.S. N°104, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que estableció la norma de emisión para motocicletas; en el D.S. N°26, de 18 de mayo de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, y en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Presidencia.

**Considerando:**

Que por Resolución Exenta N°518, de 29 de abril de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 11 de mayo de 2011, y el día 15 de mayo del mismo año, en el Diario La Nación, se dio inicio al proceso de revisión de la norma de emisión para motocicletas contenida en el D.S. N°104, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Dicho proceso culminó parcialmente con la dictación del D.S. N°26 de 18 de mayo de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que modificó el D.S. N° 104, mencionado.

El proceso de revisión de la norma de emisión mencionada se propuso, por una parte, extender a nivel nacional la norma de emisión de motocicletas vigente en la Región Metropolitana y por otra, incorporar la exigencia de cumplir con una norma de emisión equivalente a la norma Euro III para las cilindradas inferiores o iguales a 280 cc. Dado que este último propósito fue objetado por la Contraloría General de la República durante el trámite de toma de razón, por no considerar una obligación similar para las motocicletas de cilindrada superior, se procedió a dar término parcial al proceso de revisión mediante la dictación del D.S. N°26, que se limitó al primer objetivo.

Corresponde pues dar curso a los trámites necesarios para que en un nuevo decreto y subsanadas las objeciones mencionadas, pueda ser establecida la exigencia cuestionada, completando así el procedimiento de revisión de la norma de emisión.

Que para efectos de lo anterior, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12° del Reglamento aludido, corresponde a este Ministerio dictar la resolución pertinente que permita dar inicio al proceso de revisión de la norma de emisión.

Resuelvo:

- 1.- Iníciase el proceso de revisión de la norma de emisión para motocicletas contenida en el D.S. N°104, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 2.- Fórmese expediente electrónico para la tramitación del proceso de revisión de la referida norma.
- 3.- Incorpórese al nuevo expediente de revisión de la norma el antiguo que dio origen al D.S. N°26 de 2015, de este Ministerio.
- 4.- Fíjese como fecha límite para la recepción de antecedentes sobre los contenidos a normar, el día 20 de marzo del año 2016. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la materia. Dichos antecedentes deberán ser fundados y entregarse por escrito en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente, en las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, o bien, en formato digital en la casilla electrónica [revision.norma.motocicletas@mma.gob.cl](mailto:revision.norma.motocicletas@mma.gob.cl) habilitada para tales efectos.
- 5.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial y el mismo día en el sitio electrónico del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
**PABLO BADENIER MARTÍNEZ**  
**MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE**

  
CRF/APT

Distribución:

- Archivo División Jurídica
- Archivo División de Calidad del Aire y Cambio Climático.
- Expediente de la Norma.

Me 1.636/2016